San Andrés Isla,

Señores
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA
E. S. D.

Ref.: Actuación Procesal: Desacato de Fallo de Tutela de fecha 06 de febrero de 2024.
Accionante: SOBEIDA NARCISA HAWKINS GARCIA
Contra NUEVA EPS
Proceso: 2024-00070

Respetado señor (a) Juez,

SOBEIDA NARCISA HAWKINS GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de perjudicada, mediante el presente escrito acudo ante su despacho muy respetuosamente con el fin de impetrar el trámite Incidental de DESACATO en contra de la NUEVA EPS y su representante legal Dr. Michael MANUEL CARDONA o quien haga sus veces, para que se haga cumplir la sentencia de tutela de la referencia del Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Andrés Isla, ante Usted expongo lo siguiente:

DISPUSO:

El Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Andrés, Isla, por medio de la sentencia anunciada resolvió:

*"**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social y la Vida de la señora **SOBEIDA NARCISA HAWKINS GARCIA** en contra de la **NUEVA EPS**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*

***SEGUNDO: ORDÉNESE** a la **NUEVA EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, en el término de 48 horas siguientes a la comunicación de esta sentencia, autorice en favor de la señora **SOBEIDA NARCISA HAWKINS GARCIA**, la práctica de la ecografía doppler de vasos venosos de miembros inferiores y consulta de control o seguimiento por especialista en medicina interna, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.*

***TERCERO: ORDÉNESE** a la **NUEVA EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, en el término de 48 horas siguientes a la comunicación de esta sentencia, suministre los gastos de traslado a la Isla de San Andrés o al interior del País, esto es, transporte aéreo, terrestre, hospedaje y alimentación a favor de la señora **SOBEIDA NARCISA HAWKINS GARCIA**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.*

***CUARTO: ABSTENERSE** de ordenarle a la **NUEVA EPS**, autorizar los gastos de traslado a la Isla de San Andrés o al interior del País, esto es, transporte aéreo, terrestre, hospedaje y alimentación del acompañante en virtud de lo anteriormente expuesto.*

***QUINTO: ORDÉNESE** al Representante Legal de la **NUEVA** EPS y/o quien haga sus veces, la prestación integral de los servicios en salud que requiera la señora **SOBEIDA NARCISA HAWKINS GARCIA** con ocasión de la patología descrita en el cursante amparo."*
(…)

HECHOS

Primero: La NUEVA EPS, a la fecha no ha cumplido con el fallo de tutela a mi favor con respecto a la entrega de los medicamentos, dado que voy a cita con el especialista en nefrología y este ordena aplicarme los medicamentos llamados Semaglutida 1 mg pluma precargada azul y Eritropoyetina 4000 UI ampolla, no obstante, cuando procedo a

reclamarlos no me los entregan dado que informan necesito autorización y cuando voy a la oficina a solicitar la aprobación para autorizar la entrega de los medicamentos, me informan que están autorizados y cuando regreso a reclamarlos me informan lo contrario, y así me han tenido.

Segundo: Es una necesidad apremiante que se me autorice la entrega de los medicamentos, dado que tengo mi domicilio en la Isla de Providencia, tengo 53 años de edad, y por el diagnostico de hipertensión esencial (primaria), enfermedad renal crónica stadio II, hipertiroidismo y TVP (trombosis venosa profunda y como lo ha indicado el médico tratante, requiero de la prestación integral de los servicios de salud, tal como fue ordenado en sede de tutela de primera instancia.

Tercero: No quieren ordenar la entrega de los medicamentos y es necesario que la NUEVA EPS asuma lo ordenado en la tutela integral por su despacho, con ocasión al diagnóstico, dado que no cuento con los recursos económicos como se había indicado en sede judicial.

Cuarto: Requiero que se de cumplimiento al fallo de tutela, para que me ordene la entrega de los medicamentos ordenada por los especialistas.

SOLICITO

Primero: Que con fundamentos en el aparte de la sentencia anteladamente transcrita, se sirva disponer el trámite incidental de **DESACATO** reglamentados en los artículos 52 del decreto 2591 de 1991 y 9 del decreto 306 de 1992, en contra del Dr. MICHAEL MANUEL CARDONA, o en su lugar quien haga sus veces, en representación de la NUEVA EPS.

Segundo: El cumplimiento de los derechos fundamentales vulnerados y protegidos dentro de la Acción de Tutela, como es el derecho a la Salud, Seguridad Social, a la vida, artículos 48, 49 de la Constitución Política, tratados internacionales, derechos humanitarios, indiscutibles e imprescindibles.

Tercero: Solicito al juez ordenar la entrega de los medicamentos ordenada por los médicos tratantes en aras de salvaguardar la salud y poder recibir el servicio médico a que tengo derecho, prestar un servicio médico integral, sin más dilaciones.

Cuarto: Como quiera que la NUEVA EPS y la persona accionada quien lo representa legalmente el Dr. MICAHEL MANUEL CARDONA o quien haga sus veces, en contra de quien se expidió la orden del Juzgado, no lo ha acatado, a pesar del vencimiento del término perentorio impuesto por el despacho judicial a su cargo, le ruego respetuosamente en los términos de los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991, iniciar incidente de desacato en orden a establecer lo responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivar de su conducta omisiva.

NOTIFICACIÓNES

El accionado Dr. MICHAEL MANUEL CARDONA, se localiza en la dirección, AV LOS LIBERTADORES LOCAL 109, CENTRO COMERCIAL CAPRI.

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico: sobeidanarcisa@gmail.com, celular: 3161834899.
ladyramirez@defensoria.edu.co , celular: 3186912156

Atentamente,

SOBEIDA HAWKINS GARCIA
C.C. 23249140